LEY DE 6 DE ENERO DE 1945

CASA DE GOBIERNO EN ZUDAÑEZ.— Ordénase su construcción.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos pertenecientes a Candelaria Chávez situados al lado de la plaza principal de Zudáñez y con una extensión de ochocientos treinta metros cuadrados, con destino a la construcción de la Casa de Gobierno en Zudáñez.

Artículo 2o.— La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, dispondrá la organización del proceso administrativo respectivo de acuerdo a ley pertinente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.—**A. Zamorano**, Convencional Secretario. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. - My. Edmundo Nogales.